



ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numerales 7 y 12 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. El municipio de Cuaspud procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la contratación de **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES (MONTENEGROS ARELLANOS Y SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUDE CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE III”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cuaspud Carlosama, Nariño, es una entidad territorial del nivel municipal que, en virtud de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, tiene como finalidad esencial garantizar el bienestar general, promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población y adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y la construcción de las obras que demande el progreso local.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En ese mismo sentido, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios deben administrar los asuntos municipales, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, solucionar necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, deporte e infraestructura básica, y promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes.

Dentro de estas competencias, el acceso al agua potable y al saneamiento básico constituye una de las obligaciones públicas de mayor relevancia para la administración municipal, no solo por tratarse de un servicio público esencial, sino porque su adecuada prestación incide directamente en la salud pública, la dignidad humana, la salubridad, el desarrollo rural, la permanencia de las comunidades en el territorio y la reducción de brechas sociales entre el sector urbano y rural. En consecuencia, la inversión en infraestructura de acueducto no puede ser entendida únicamente como una intervención física, sino como una acción integral orientada a garantizar mejores condiciones de vida, reducir riesgos sanitarios y fortalecer la capacidad institucional del municipio para atender las necesidades básicas de la población. En el marco del Plan de Desarrollo Municipal **“Juntos Podemos Construir 2024-2027”**, el Municipio de Cuaspud Carlosama ha priorizado acciones encaminadas al fortalecimiento de la economía, el desarrollo rural y el mejoramiento de la infraestructura básica para la prestación de los servicios públicos. Dentro de dicho instrumento de planeación se encuentra contemplado el programa relacionado con el **acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**, a través del cual se busca adelantar proyectos que permitan optimizar, ampliar, mejorar y garantizar la funcionalidad de los sistemas de acueducto existentes en el territorio municipal, especialmente en aquellas zonas rurales que presentan deficiencias de cobertura, continuidad, presión, conducción, distribución o calidad en la prestación del servicio.





En desarrollo de dicha línea estratégica, se identificó la necesidad de adelantar el proyecto denominado **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES MONTENEGROS, ARELLANOS Y SOCORRO DEL MUNICIPIO DE CUASPU CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, FASE III”**, el cual tiene como propósito continuar con las intervenciones necesarias para mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua en los sectores rurales mencionados, atendiendo las condiciones actuales del sistema y las necesidades manifestadas por la comunidad beneficiaria.

La vereda San Francisco, en los sectores Montenegros, Arellanos y Socorro, presenta actualmente limitaciones en la prestación del servicio de acueducto, relacionadas principalmente con insuficiencia de cobertura, deficiencias en la conducción y distribución del recurso hídrico, limitaciones de infraestructura y dificultades para garantizar un suministro adecuado, continuo y eficiente a los usuarios del sistema. Estas condiciones generan afectaciones directas en la vida cotidiana de los habitantes, quienes requieren contar con un servicio de agua confiable para el consumo humano, la preparación de alimentos, las actividades domésticas, la higiene personal, el saneamiento básico y el desarrollo de sus actividades productivas y comunitarias.

La falta de una infraestructura adecuada de acueducto en zonas rurales incrementa los riesgos asociados al consumo de agua en condiciones no óptimas, al almacenamiento inadecuado del líquido, a la utilización de fuentes alternas no controladas y a la exposición de la población a enfermedades de origen hídrico o relacionadas con deficiencias en saneamiento básico. Por ello, la intervención proyectada reviste especial importancia desde la perspectiva de salud pública, prevención de enfermedades, protección de la población vulnerable y cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el territorio municipal.

Adicionalmente, la optimización y ampliación del sistema permitirá mejorar las condiciones técnicas de operación del acueducto, fortalecer la funcionalidad de las redes existentes, ampliar la cobertura hacia usuarios que actualmente presentan dificultades de acceso al servicio, reducir deficiencias en la distribución y contribuir a una prestación más eficiente, ordenada y sostenible. La ejecución de esta fase del proyecto se orienta a consolidar las intervenciones previamente adelantadas y a garantizar que el sistema cuente con mejores condiciones de capacidad, operación y servicio para los sectores beneficiados.

Desde el punto de vista social, la ejecución de esta obra resulta necesaria porque contribuye a cerrar brechas entre la población urbana y rural, garantiza una intervención con enfoque territorial y responde a una necesidad sentida de la comunidad. El acceso adecuado al agua potable es una condición básica para el desarrollo humano, la permanencia digna de las familias campesinas en el territorio, el fortalecimiento de la vida comunitaria y la reducción de desigualdades históricas en materia de infraestructura pública rural.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad de contratar la obra se fundamenta en que la infraestructura existente requiere acciones de optimización y ampliación que no pueden ser atendidas únicamente mediante mantenimientos menores o intervenciones aisladas, sino a través de una obra pública estructurada, planificada y ejecutada conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que integran el presente proceso contractual. En tal sentido, la Administración Municipal debe adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un contratista idóneo, con capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional suficiente para ejecutar las actividades requeridas bajo parámetros de calidad, seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo.





La ejecución del proyecto también responde a criterios de planeación y continuidad administrativa, toda vez que corresponde a una fase del proceso de mejoramiento del sistema de acueducto de la vereda San Francisco. Por esta razón, resulta necesario avanzar en la Fase III, con el fin de dar continuidad a las acciones ya previstas por el municipio, evitar que las inversiones anteriores pierdan efectividad y asegurar que el sistema pueda avanzar hacia una prestación más integral y funcional. La ejecución por fases permite organizar la inversión pública, priorizar los sectores más críticos, reducir impactos en la comunidad y garantizar una ejecución gradual conforme a la disponibilidad presupuestal y técnica de la entidad.

De igual manera, la obra proyectada guarda relación directa con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal, en la medida en que parte de una necesidad previamente identificada por la entidad territorial, se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal y persigue una finalidad pública clara, concreta y verificable: mejorar el acceso al servicio de acueducto en beneficio de la comunidad rural de la vereda San Francisco, sectores Montenegros, Arellanos y Socorro.

La modernización y optimización de la infraestructura de acueducto también tiene un impacto positivo en el desarrollo sostenible del Municipio de Cuaspud Carlosama, pues un sistema de abastecimiento de agua eficiente y confiable constituye una condición básica para el desarrollo social, económico, ambiental y productivo del territorio. La disponibilidad de agua en condiciones adecuadas favorece el bienestar de las familias, mejora las condiciones sanitarias de las viviendas, permite el desarrollo de actividades comunitarias y productivas, y fortalece la capacidad del municipio para promover un desarrollo rural ordenado y sostenible. Así mismo, el proyecto contribuye al cumplimiento de los fines del Estado y de las competencias municipales en materia de servicios públicos, saneamiento básico, infraestructura y desarrollo territorial, permitiendo que la Administración Municipal actúe de manera oportuna frente a una necesidad real y prioritaria de la comunidad. En este contexto, la no ejecución de la obra podría mantener o agravar las deficiencias actualmente existentes, prolongar las limitaciones en el acceso al agua, aumentar los riesgos sanitarios y afectar la calidad de vida de la población beneficiaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas y Planeación Municipal, en cumplimiento de sus competencias funcionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, considera procedente y necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES MONTENEGROS, ARELLANOS Y SOCORRO DEL MUNICIPIO DE CUASPUD, CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, FASE III”**, con el fin de contratar la obra pública requerida para mejorar las condiciones de cobertura, continuidad, eficiencia y funcionalidad del sistema de acueducto en los sectores beneficiados.

En consecuencia, la contratación proyectada se justifica en la necesidad pública de garantizar mejores condiciones de acceso al agua, proteger la salud y salubridad de la comunidad, optimizar la infraestructura existente, ampliar la cobertura del servicio, promover el desarrollo rural y cumplir con las metas institucionales establecidas por el municipio en materia de agua potable y saneamiento básico. La ejecución de esta obra permitirá generar beneficios directos para los habitantes de la vereda San Francisco, sectores Montenegros, Arellanos y Socorro, y constituye una inversión necesaria, conveniente y oportuna para el cumplimiento de los fines misionales del Municipio de Cuaspud Carlosama.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y los anexos técnicos que soportan la presente contratación serán publicados y puestos a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico para





la Contratación Pública —SECOP—, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.

LA INVERSIÓN REALIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ESTA ENMARCADA EN LA SIGUIENTE LINEA ESTRATEGICA:
LINEA ESTRATEGICA: Juntos podemos construir infraestructura y Ordenamiento territorial

SECTOR: CODIGO 40 - Vivienda, ciudad y territorio

PROGRAMA: CODIGO 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

ESTRATEGIA: Ampliación de cobertura Acueducto con agua potable en el sector urbano y rural.

PRODUCTO: CODIGO 4003017 Acueductos optimizados

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la descripción, especificaciones del objeto a contratar, y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo Por la cuantía, se seguirá el proceso de selección abreviada, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

El Municipio de Cuaspud requiere contratar de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones y por el sistema de precios unitarios fijos, la ejecución del proyecto : **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES (MONTENEGROS ARELLANOS Y SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE III”**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas en los Anexos técnicos.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNAPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	CLASE
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
271127	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES





721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721511	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERÍA

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El proyecto contempla la ejecución de las actividades descritas en el Anexo 3 “Especificaciones técnicas”, las cuales deberán realizarse según la Norma técnica Ras 2000, y La resolución 0330 de 8 de junio de 2017, las cuales el Municipio de Cuaspud ha adoptado para este proyecto, además de las especificaciones particulares que se aporta por parte de la Secretaria de Obras Públicas y Planeación, cabe aclarar que las mismas son de estricta obligatoriedad para todas las personas naturales o jurídicas que presenten ofertas públicas o contraten la construcción de la obra cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES (MONTENEGROS ARELLANOS Y SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE III”**.

Para su adecuada ejecución, El Municipio de Cuaspud entregará al Contratista los diseños, especificaciones técnicas y demás requerimientos técnicos contenidos en el Anexo Denominado: “ANEXO 1 TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, el cual forma parte integral de este proceso y del contrato de obra que se derive de esta selección abreviada.

2.4 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El proyecto **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES (MONTENEGROS ARELLANOS Y SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE III”**, que se pretende contratar no requiere la expedición de licencias o permisos para su ejecución, sin embargo, será responsabilidad del contratista la consecución de los botaderos que se requieran.

2.5 GESTIÓN PREDIAL SOCIAL

El proyecto **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES (MONTENEGROS ARELLANOS Y SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE III”**, que se pretende contratar no requiere la expedición de licencias o permisos para su ejecución, sin embargo, será responsabilidad del contratista la consecución de los botaderos que se requieran.

2.6 GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe

tener en cuenta lo aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución.

Con el fin de lograr obras ambientales sostenibles, EL CONTRATISTA se obliga a realizar un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el proyecto, estableciendo la información de línea base necesaria para ajustar tanto el alcance como los costos de implementación del





PMA (Plan de Manejo Ambiental) a las particulares del entorno natural y social, con las actividades, medidas, obras y programas para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos.

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto (aprovechamiento forestal, intervención de cauce, concesión de aguas superficiales y/o subterráneas, permiso de vertimientos, instalación de campamentos, permiso de disposición de residuos sólidos, permiso de emisiones atmosféricas, permiso de explotación de fuentes de material e instalación entre otros en el caso de su aplicación).

En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Municipio de Cuaspud de Carlosama solicitando su intervención.

2.7 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento, el Municipio, requiere que el contratista resulte de este proceso contractual desarrolle su objeto contractual bajo parámetros precisos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual. Cabe aclarar que la presentación e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no genera costos directos dentro del presupuesto oficial del presente proceso, ya que la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad directa del contratista y su implementación debe estar considerada en los costos indirectos de la oferta.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de acreditar lo requerido en el acápite del requisito habilitante de capacidad jurídica.

2.7 REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS RESPECTO AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El municipio de Cuaspud Carlosama, Nariño, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente Selección Abreviada, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requerido y las cartas de compromiso laboral.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, pero si de verificación, sin embargo, al considerar el municipio que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuara con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término





requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.

Personal Mínimo

De conformidad con las directrices impartidas en el artículo 28 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, artículo modificado por la resolución 799 del 9 de diciembre de 2021 y de conformidad con la naturaleza del proyecto, el proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Ingeniero(a) Civil con mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional debidamente certificado, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matrícula vigente, presentando el certificado del COPNIA, y además deberá ser especialista en cualquier rama de la ingeniería. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar un (01) contrato como director de obra o como contratista en la optimización de un sistema de acueducto que haya contenido los siguientes ítems: localización y replanteo, excavación manual, relleno con material de excavación, manguera pf de 1/2" rde 9, accesorios para acometida domiciliaria de 3"*1/2" y tubería PVC D=1" U. S. RDE 21, el cual haya sido ejecutado en zona rural. Se justifica por cuanto para la ejecución del contrato se requiere un director de obra que actúe como responsable y autoridad en el cumplimiento del contrato en términos de tiempo y calidad de la obra. La experiencia exigida es la que garantiza la aptitud y conocimientos en la ejecución de contratos de similares proporciones a la de la presente selección. Del director de obra debe anexar, copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida, copia tarjeta profesional con el certificado de vigencia y certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales actualizados y diplomas tanto de pregrado como de especialización. El director de obra podrá ser el mismo proponente si anexa cantidades adicionales al presentado para justificar la experiencias general o específica. Dedicación: 20%.
RESIDENTE DE OBRA	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Ingeniero(a) Civil con mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional debidamente certificado, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matrícula vigente. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar un (01) contrato como residente de obra o como contratista en la optimización de un sistema de acueducto que haya contenido los siguientes ítems: localización y replanteo, excavación manual, relleno con material de excavación, manguera pf de 1/2" rde 9, accesorios para





	acometida domiciliaria de 3"1/2" y tubería PVC D=1" U. S. RDE 21, el cual haya sido ejecutado en zona rural. Se justifica por cuanto para la ejecución del contrato se requiere un residente de obra que actúe como responsable y autoridad en el cumplimiento del contrato en términos de tiempo y calidad de la obra. La experiencia exigida es la que garantiza la aptitud y conocimientos en la ejecución de contratos de similares proporciones a la de la presente selección. El residente de obra podrá ser el mismo proponente si anexa cantidades adicionales al presentado para justificar la experiencias general o específica. Dedicación 100%.
<u>PROFESIONAL EN GESTIÓN DE CALIDAD, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O HSEQ</u>	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá presentar en su equipo de trabajo un profesional en el área de la Gestión de Calidad, Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente y/o HSEQ, profesional que debe ser ingeniero(a) civil con experiencia general de diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente y con especialización en el área de la Gestión de Calidad, Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente y/o HSEQ con diez (10) años de posgrado. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar un contrato en ejercicio de la profesión, relacionado con sistema de acueducto. Dedicación: 10%

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo profesional respectivo, vigencia a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.
- Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificado laboral.
- De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional adquirida por el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo computara a partir de la matrícula profesional. Para las demás profesiones reguladas por la ley, el cómputo de la experiencia se hará las demás profesiones reguladas por la ley, el cómputo de la experiencia se hará también a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
- Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del municipio. En todo caso, el profesional que lo





reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Resulta indispensable contratar al proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto Contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Municipio es de marcada relevancia, que el Personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la obra sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de trabajo el cual, no tendrá la virtud de habilitar la oferta, pero Constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

Bajo este contexto, el proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la construcción del acta de inicio, que el proponente seleccionado garantice un equipo de trabajo mínimo capacitados que permita la adecuada ejecución de la obra.

NOTA I: Este equipo de trabajo es condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez suscrito el contrato.

NOTA II: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

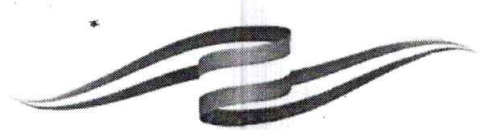
Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslajos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTÍCULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor so se aceptará.





Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta entidad u otras no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, no se aceptará.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el Municipio de Cuaspud, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación legal son insubsanables. (Art.5 ley 1150 de 2017).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar: el Municipio verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en informe de evaluación final.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedido por el órgano o la autoridad componente.

En cuanto a la experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.5.1.3 "Contenido mínimo de las Certificaciones" y 4.5.1.2. "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente".

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

NOTA III: El contratista seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la obra sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

NOTA IV: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado tanto como condición técnica así como el solicitado en calidad de requisito habilitante, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y





obligaciones de la obra, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

NOTA V: Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, registro único tributario-Rut, copia de los diplomas requeridos, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificado de vigencia COPNIA expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2.7.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	CLASE
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
271127	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721511	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERÍA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

2.7.2 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2.7.3 PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.





Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.





Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

2.7.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

2.8.1 Documentos de acreditación de los profesionales propuestos

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho





profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Municipio, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

NOTA 1: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

A) **Para acreditar la experiencia general del equipo mínimo de trabajo:** Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

B) **Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo:** En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de la función de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.5.1.3 "Contenido mínimo de las Certificaciones" y 4.5.1.2. "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente".
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones se ceñirán a lo estipulado en los numerales 4.5.1.3. "Contenido mínimo de las Certificaciones" y 4.5.1.2. "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente".

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una





copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA A para el equipo de trabajo habilitante.

Nota 2: Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

A) Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

B) Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

C) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el interventor y el comité técnico del contrato
3. Rendir y elaborar los informes en medio físico y magnético que se soliciten durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Acatar las indicaciones que el interventor y el comité técnico le señalen.
7. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
8. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar al Municipio de Cuaspud sobre cualquier cambio de su ubicación.





9. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio de Cuaspud y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
11. Mantener indemne al Municipio.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
13. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
16. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguiente a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de El Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
17. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del objeto contractual.
20. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.9.2. Obligaciones específicas del contratista y equipo mínimo:

1. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo en el que se especifique para cada actividad del proyecto, el cronograma, y el presupuesto detallado, para aprobación del supervisor.
2. Para el manejo de los recursos para la ejecución del proyecto, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes, en el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser revertidos a la Administración Municipal. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Municipio de Cuaspud.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
4. Disponer de los profesionales con los perfiles y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de requerirse cambios de estos, sustituirlos por profesionales de iguales o mejores condiciones.
5. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Adelantar cada una de las actividades de ejecución de obra de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas del proyecto y proceso constructivo anexo a los pliegos de condiciones del proceso contractual.





7. Participar activamente en los comités técnicos a los que cite la interventoría o supervisión del contrato.
8. Presentar informes mensuales en medio físico y digital, así como un informe final de tipo técnico y financiero a la interventoría y a la supervisión, estos deberán contener los avances de ejecución del contrato, incluyendo registros fotográficos, listados de asistencia, entre otros medios de verificación.

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

2.9.3. Especificas administrativas:

1. Cumplir con las obligaciones de planeación, organización control y dirección.
2. Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
3. Elaborar y presentar de manera oportuna los correspondientes soportes, facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato.
5. Cuando el proponente no esté domiciliado en Pasto, se deberá establecer una oficina administrativa en esta ciudad, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, condición que se acreditará de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

2.9.4. Obligaciones del Municipio:

1. Apoyar al CONTRATISTA con la información necesaria que deba facilitar el desarrollo del contrato como documentos, y soportes técnicos.
2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en la normatividad.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Impartir al CONTRATISTA las directrices orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Pagar al contratista el valor del contrato, a través de la interventoría que se contratara para la ejecución de la obra.
6. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través de la interventoría que se contratara para la ejecución de la obra.
7. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales.
8. Integrar el comité técnico del contrato, bajo una representación designada formalmente para tal fin.
9. Ejercer la supervisión del Contrato.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. A la fecha de la suscripción del acta de inicio, se deberán reajustar los cronogramas.

2.11. PROPUESTA TECNICA





Al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que el Municipio provee la metodología para la ejecución del proyecto objeto del contrato del presente proceso de selección, en conjunto con el alcance técnico realizado de conformidad al anexo 1, y descrito de la siguiente manera:

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTORES (MONTENEGROS ARELLANOS Y SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUDE CARLOSAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE III					
ACUEDUCTO					
ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 PRELIMINARES					
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	6,378.74	\$ 2,935.00	\$ 18,721,601.90
2 EXCAVACIÓN EN GENERAL					
2.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<= 2M	M3	3,189.37	\$ 36,586.00	\$ 116,686,290.82
2.02	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN	M3	3,189.37	\$ 36,586.00	\$ 116,686,290.82
3 ACOMETIDAS					
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA PF DE 1/2" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	ML	5,678.74	\$ 3,381.29	\$ 19,201,466.77
3.02	ACOMETIDA DOMICILIARIA 4" x 1/2" CON COLLAR DE DERIVACIÓN	UND	24.00	\$ 233,340.00	\$ 5,600,160.00
4 TUBERIAS					
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D=1" U. M. RDE 21	ML	700.00	\$ 5,670.00	\$ 3,969,000.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNION PVC D=1" U. M. RDE 21	UND	117.00	\$ 4,093.50	\$ 478,939.50
COSTO DIRECTO					\$ 281,343,749.81
COSTOS INDIRECTOS					
	ADMINISTRACIÓN	A		23%	\$ 64,709,062.46
	IMPREVISTOS	I		5%	\$ 14,067,187.49
	UTILIDAD	U		2%	\$ 5,626,875.00
COSTO TOTAL					\$ 365,746,874.76

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el cumplimiento del proyecto es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (365'746.874,76) M/CTE**, incluido IVA, soportado en los costos de obra que maneja actualmente el Municipio de Cuaspud.

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de cada una de las actividades a desarrollar, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, transporte y costos indirectos de acuerdo con el estudio y la zona en donde esta se ejecutaría, igualmente el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Municipio de Cuaspud en anteriores vigencias fiscales.

El valor del contrato será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato, con los ajustes o correcciones a que hubiere lugar como resultado del proceso de selección.

Nota 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos indirectos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluido gastos de administración, utilidad e impuestos.

Nota 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.





Nota 3: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

El valor del contrato será el de la oferta económica presentado por el adjudicatario del contrato, con los ajustes o correcciones a que hubiere lugar como resultado del proceso de selección.

2.13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos a los que se compromete el Municipio se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaria de presupuesto del Municipio.

C. D. P.	RUBRO	FECHA	VALOR CDP*	VALOR A IMPUTAR
202600 0549	2.3.2.3.2.01.01.001.03.08.001.16.1.2.4.6.0 0.1.40.4003.016.001 Proyectos de Ampliación de Redes de Acueducto en el Municipio de Cuaspud	25/06/2 006	365.746.8 75,76	365.746.8 75,76

2.14. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del contrato tendrá lugar en la vereda San Francisco del Municipio de Cuaspud Carlosama.

La descripción del proyecto e información técnica, objeto de este proceso de selección están descritas en los estudios, de diseños y demás documentos previos que se anexan y hacen parte integral del pliego de condiciones.

Los estudios y documentos previos serán publicados conjuntamente con este pliego de condiciones a través del SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

2.15. FORMA DE PAGO

La ALCALDÍA MUNICIPAL podrá entregar anticipo al CONTRATISTA, si éste así lo solicita.

En consecuencia, el Municipio no ha planteado la entrega de anticipo, y la forma de pago de acuerdo al siguiente detalle:

A AVANCE: por el valor del contrato, dependiendo estrictamente del porcentaje de avance certificado en las actas correspondientes, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del supervisor, además de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Cronograma de pagos

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
---------------	------------	------------





ACTAS PARCIALES DE OBRA	Desde el 0% al 90%	Acta de avance de obra junto con la factura correspondiente. Informe de ejecución de obra por parte del supervisor. Certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados por parte del supervisor. La periodicidad de estas actas puede ser mensual. La periodicidad de estas actas puede ser mensual.
PAGO FINAL	10%	Acta final de obra junto con la factura correspondiente. Informe de ejecución final de obra por parte del supervisor. Informe de ejecución final de obra por parte del supervisor. Recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria.

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta que el valor de la presente invitación se aplicara o incluye impuestos o tributos municipales y nacionales que se descontaran en los pagos realizados al contratista.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía, de ahí que en el presente caso este requisito no es obligatorio, pues la fiducia es elevado y podría afectar el equilibrio económico del contrato, de ahí que el pago del anticipo se asegura por medio de la garantía única correspondiente y apertura de cuenta bancaria para manejo exclusivo de estos recursos.

Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía, de ahí que en el presente caso este requisito no es obligatorio, pues la fiducia es elevado y podría afectar el equilibrio económico del contrato, de ahí que el pago del anticipo se asegurará por medio de la garantía única correspondiente y apertura de cuenta bancaria para manejo exclusivo de estos recursos.

Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Municipio de





Cuaspud. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Municipio de Cuaspud. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditada al desembolso del anticipo.

Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del MUNICIPIO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa irrevocablemente al Municipio, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las obras efectivamente realizadas.

El MUNICIPIO no desembolsará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

2.15.1. Cronograma de pagos: Considerando que se trata de un contrato de obra pública a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago correspondiente en actas parciales de obra, de tal suerte que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de obra. A partir de la radicación de la misma con la aprobación de la Interventoría y del Municipio, junto con los requisitos establecidos para pago, el Municipio contará con un mes para el pago efectivo de la misma, a excepción de los casos en que se generen figuras como reservas presupuestales o vigencias expiradas en los cuales la entidad realizará el pago efectivo de las cuentas en un plazo de dos meses.

2.16 LIMITACIÓN A MIPYMES.

En virtud de los artículos 32 de la Ley 1450, 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES

El Municipio mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipymes interesadas en la limitación del presente proceso.

Las Mipymes interesadas en participar, deberán presentar la respectiva solicitud entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme nacional, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa).





En estos casos, la Entidad Estatal hace la verificación del domicilio y el tamaño empresarial con el certificado del RUP.

De acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 2015 por lo menos tres (3) Mipymes deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, con el fin de lograr la limitación de la misma.

Para efectos de limitar la convocatoria, las Mipymes podrán participar en uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en las presentes disposiciones.

En el evento de realizarse una convocatoria limitada, el Municipio aceptará solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

2.16.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés de participar, anexando certificación vigente de existencia y representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales

efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por





excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

(...)

b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

(...)

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

Teniendo en cuenta, el objeto que se pretende contratar, así como el presupuesto oficial, el presente proceso se ajusta a las excepciones del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el presente corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial no supera los 1000 SMLMV, que es el aplicable para el Municipio de Cuaspud.

3.1. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS DEL TITULO IV CAPITULO I DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas que para el efecto a establecido Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

En este orden, al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial





Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico	Perú	SI	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	N/O	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección; para el presente proceso según los Acuerdos aplicables existe un plazo mínimo de 10 días calendario.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

"Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación"; se tendrá en cuenta como plazo mínimo para la publicación del proceso, el establecido en el Acuerdo Comercial con Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN de 10 días calendario, comprendido entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección,

En consecuencia, los bienes y servicios de los estados señalados reciben trato nacional en el presente proceso de selección.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Cuaspud ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó la necesidad de esta contratación para lo cual se requiere que las condiciones en las que se desarrollen las obras sean las óptimas en cuanto a calidad, economía y seguridad, utilizando materiales, equipo y mano de obra propicios para cada actividad estimada. Los costos se han calculado de acuerdo al análisis de precios con cotizaciones, además de las condiciones





actuales del mercado y teniendo en cuenta además factores como el lugar de ejecución y los parámetros legales establecidos en el estatuto contractual.

El Valor estimado para el cumplimiento del proyecto es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (365'746.874,76) M/CTE** incluido IVA, soportado en los costos de obra que maneja actualmente el Municipio de Cuaspud.

El valor del contrato será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato, con los ajustes o correcciones a que hubiere lugar como resultado del proceso de selección.

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de cada una de las actividades a desarrollar, que incluyen los costos implícitos de personal, materiales, locaciones, equipos, transporte y costos indirectos de acuerdo con el estudio y la zona en donde esta se ejecutaría, igualmente el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Municipio de Cuaspud en anteriores vigencias fiscales.

4.1 ANALISIS DEL MERCADO:

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

Mediante el presente proceso, la administración municipal permitiría que personas jurídicas o naturales, se encarguen de ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Para determinar el costo de los servicios a contratar se elaboró los análisis unitarios de las actividades que se desarrollarán en la ejecución de las obras, basados en los precios del mercado nacional; los cuales corresponden a precios ofrecidos por el comercio del sector.

4.1.1. Análisis de la oferta:

Para efectos de determinar el análisis de la oferta del sector, el Municipio tiene en cuenta las condiciones del mercado que, en el caso específico de la construcción, presentan características y especificaciones técnicas, que inciden dentro de la prestación del servicio, mejorando el acceso a los servicios y ofreciéndole a los compradores bienes que se ajustan a las necesidades de la población.

De acuerdo a la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades, la oferta del sector de la construcción se integra mayormente por pequeñas y medianas empresas, que alcanzan un 80%, seguidas por grandes empresas con un 16%, y por último las microempresas, no obstante, desde el punto de vista de los ingresos operacionales la relación es inversa en la medida que las grandes empresas controlan el 70% de los 21 billones que aproximadamente genera el sector, mientras que las pequeñas y medianas empresas alcanzan el 28%¹





Adicionalmente se tiene noticia que en comparación con el 2011, estas empresas aumentaron aproximadamente un 30% las obligaciones financieras de corto plazo, es decir, cerca de \$2 billones de los \$12 billones que constituyen el total del pasivo del sector, mientras que las obligaciones financieras de largo plazo se redujeron un 9,23%. Los siguientes son las cifras del comportamiento de la oferta del sector de la construcción

**Composición de la oferta de empresas de ingeniería civil según tamaño.
En millones de pesos**

Tamaño	Ingresos operacionales	Número de firmas
Grandes	\$ 15.195.155	235
Mediana	\$ 4.907.741	561
Pequeña	\$ 1.123.763	628
Micro	\$ 15.114	47
Total	\$ 21.241.773	1.471

Fuente: Superintendencia de sociedades.

Consultando el Secop se halla una variada oferta en el mercado regional puesto que en múltiples procesos de selección adelantados por el Municipio de Cuaspud, han participado gran cantidad de proponentes, significando ello que hay suficientes empresas interesadas en desarrollar esta actividad en la región, circunstancia que en el pasado, ha facilitado a la entidad, encontrar oferentes conocedores del sector desde el punto de vista técnico y comercial y sobre todo con la experiencia comprobada de haber ejecutado con éxito contratos de obra.

Así mismo se constata en el Secop que para este tipo de procesos contractuales, por su complejidad varios oferentes se presentan bajo la figura, consorcios o Uniones Temporales, complementando de esta manera los requisitos exigidos por las entidades contratantes, pero en todo caso, en la mayoría de procesos se presenta una amplia pluralidad de oferentes, lo que nos lleva a concluir que en el presente proceso puede contarse con diversidad de oferentes con la capacidad, jurídica, financiera y técnica exigidos para este tipo de proyectos.

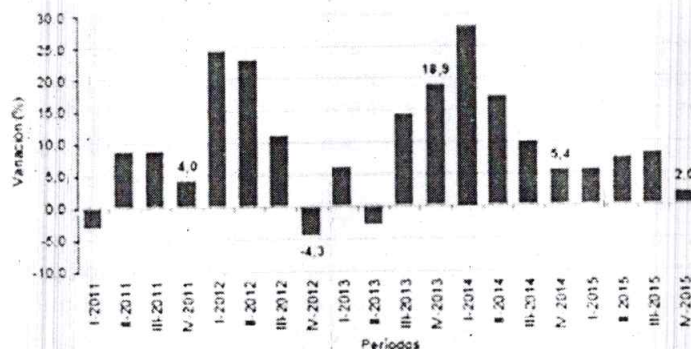
4.1.2. Análisis de la demanda.

1 *Aktiva Servicios Financieros* - Estudios sectoriales, EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN COLOMBIA, Disponible en <http://blog.aktiva.com.co/2015/03/estudios-sectoriales-el-sector-de-la.html> 2 ibidem

Según información del DANE, el indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC), puede servir para entender aspectos determinantes de la demanda del sector de la construcción, ya que señala el comportamiento de la inversión realizada en infraestructura en el país a partir de los pagos efectuados por las entidades públicas y privadas a favor de los constructores. Los pagos en obras civiles durante el cuarto trimestre de 2015 registraron un crecimiento de 2,0%, frente al mismo trimestre de 2014. En el año 2015 los pagos registraron un aumento de 5,3% comparado con el año precedente, según se muestra en los siguientes cuadros:

**IIOC Total. Variaciones anuales de los pagos en obras civiles 2011 - 2015
pr (IV trimestre)**





Fuente DANE

IIOC. Indicador de inversiones en obras - IIOC.
Resumen Variaciones y contribuciones 2015 III trimestre)

Indicador de inversión en obras civiles - IIOC
Resumen Variaciones y contribuciones
2015 (III trimestre)

Tipo construcción de	Variaciones			Contribuciones		
	Anual	Año corrido	Doce meses	Anual	Año corrido	Doce meses
TOTAL	8,2	7,4	6,7	8,2	7,4	6,7
Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos	3,2	2,8	4,4	1,1	1,0	1,5
Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo	-3,4	-9,0	13,2	0,0	-0,1	0,2
Vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias	-1,0	4,3	-5,7	-0,2	0,6	-0,9
Construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte a larga distancia	1,2	3,3	4,4	-0,4	1,1	1,6
Otras obras de ingeniería*	48,6	35,2	34,4	6,9	4,7	4,3

Fuente: DANE, Indicador de inversión en obras civiles.





Otras incluyen estadios y otras instalaciones deportivas para el juego al aire libre, parques, obras de protección ambiental, plazas de mercado, etc.

Bajo este contexto, en el mercado de la construcción, el comportamiento de la demanda está en permanente asenso siendo el Estado en sus distintos niveles el de que más impacta el sector, por constituir el mayor proveedor de obras civiles en el país. Vale decir que las entidades estatales se convierten en los demandantes más importantes de servicios de construcción, tanto por la cantidad de proyectos que manejan, como por los recursos que invierten.

Ahora, frente a las adquisiciones de servicios de contratación de obras civiles por parte del Municipio de Cuaspud, tomaremos de referencia los procesos contractuales desarrollados por esta entidad con objetos similares al del presente proceso según la información del SECOP, para lo cual nos valemos de la siguiente muestra:

Histórico de constataciones de la entidad con objeto de igual o similar objeto.

El Municipio de Cuaspud, teniendo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación, se evidencia que las condiciones y requerimientos en los procesos contractuales hacen que la participación en los mismos sea de gran confianza hacia la entidad.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATO	DEL	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR CONTRATO
NARIÑO ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA	- SAMC-006-2022	OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE PRIMERA BARRIO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PREDIOS FASE II Y FASE III DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP VILLAMARÍA DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA	DEL	1	\$417.660.507,00
NARIÑO ALCALDÍA MUNICIPIO	- SAMC-005-2023	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y	DEL	1	\$252.000.000,00





República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cuaspud – Carlosama
Nit. No. 800099070-3

Secretaría de Obras Públicas
y Planeación Municipal

DE CUASPUD CARLOSAMA		ALCANTARILLADO PREDIOS FASE IV DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VÍP VILLAMARÍA Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO FUNDADORES, PROLONGACIÓN CARRERA TERCERA DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA		
NARIÑO ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA	- SAMC-001- 2018	REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE SAN BERNARDO VÍA AL CÁRCEL, FASE II EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA	1	\$139.990.212,00
NARIÑO ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMBAL	- SA 011-2024	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE REPOSICIÓN DE TUBERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN CÓNICAS EN LA VEREDA LLANO DE PIEDRAS, SECTOR EL CONSUELO, EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL, MUNICIPIO DE CUMBAL – NARIÑO	1	\$166.666.666,67
NARIÑO ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMBAL	- SA 024-2023	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE TRANSVERSAL 4, CARRERA 5, CARRERA 6 Y CARRERA 7 Y DE LAS CARRERAS 5, 6	1	\$315.900.295,00



Teléfono: 57+2+8181177 Fax: 57+2+7757410
Correo: contactenos@cuaspud.nariño.gov.co
Dirección: Carrera 3 No. 4-09 Barrio Bolívar - Código Postal.



		Y 7 DEL BARRIO SAN FERNANDO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMBAL	SA 028-2023	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES PIEDRA DE BOLÍVAR, PLAN CENTRO DE VIDA Y CEMENTERIO DE LA VEREDA QUILISMAL Y SECTORES DE LA VEREDA LLANO DE PIEDRAS DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL, MUNICIPIO DE CUMBAL - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1	\$170.494.280,21
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMBAL	SA 020-2023	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES PLAN DE LA VEREDA QUILISMÁN, PANGATA Y CANTERA DE LA VEREDA GUAN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES LAGUNA ESPINDE, LAGUNA CÚSPIDE DE LA VEREDA TASMAG Y SECTOR CONSUELO DE LA VEREDA LLANO DE PIEDRAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL, MUNICIPIO DE CUMBAL	1	\$96.223.692,03

Fuente: SECOP

Evaluando las condiciones presentadas se observa que el Municipio de Cuaspud ha ejecutado con éxito procesos contractuales de similar objeto al que hoy ocupa nuestra atención, advirtiendo que su comportamiento en cuanto al número de oferentes frente al





número y calidades de los oferentes es plural y cumplen con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas exigidas, lo que resalta la transparencia y la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

4.1.3. Descripción de la dinámica del mercado:

El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE		
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X		
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	PROPONENTES PLURALES
X	X	X

5. REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

REQUISITOS HABILITANTES

A. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos se establece a continuación

Naturaleza y perfil de los proponentes:

Individualmente: podrán participar: (I) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (II) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (III) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

Proponentes plurales: podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de naturaleza privada pública o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje extranjeros establecidos en el artículo 22 de la ley 742 de 2003.





PERFIL DEL PROPONENTE: podrán participar como proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformado por proponentes plurales a través de consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso se relacione directamente con el objeto del proyecto, en el caso en específico de **ser ingeniero civil con más de diez (10) años de experiencia contada a partir de la matrícula profesional** que se probará mediante copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, conforme a lo previsto en las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de estas profesiones.

El proponente, persona natural deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía y/o copia de su certificado mercantil expedido por la cámara de comercio, cuando a ello haya lugar y acreditar su calidad de Ingeniero civil mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y su correspondiente constancia de vigencia y conducta expedida por la entidad componente (COPNIA).

Quando se trate de persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición la propuesta deberá ser abonada por un profesional en alguna de las áreas mencionadas. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además de manera individual.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar experiencia a partir de la constitución e inscripción en la respectiva cámara de comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentra residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de ciudadanía extranjera expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente estudios previos

5.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:





- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.





Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4. SUCURSALES EN COLOMBIA.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.3. PROPONENTES PLURALES (FORMATOS 4A O 4B, SEGÚN EL CASO).

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso.

En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c) Objeto del proceso de selección.
- d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin





- limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80/93).
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información. (Formatos números 4A y 4B respectivamente).

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Cuaspud, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una

persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón





social de la entidad, ni sus logos, enseññas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificara a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.1.3.1 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que





no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.4. APODERADO

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los

integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.1.5 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.1.6 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.





No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan

inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Cuaspud, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- a. Los proponentes que hayan participado en la preparación o elaboración del proyecto.
- b. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- c. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio de Cuaspud o con el adjudicatario del contrato principal.
- d. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del contratista objeto de consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
- e. **Ejecutor - Interventor.** Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la interventoría del otro. Cuando un proponente participe en





los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisibles

- f. **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

5.1.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme al formato 1. La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional INGENIERO(A) CIVIL, dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en alguna de las áreas mencionadas.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

La oferta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional. Se deberá adjuntar copia de la cédula

de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional vigente y certificado de la matrícula profesional según corresponda de la persona que abona la oferta.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.





En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 6** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.





Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cuaspud Carlosama (Nariño) identificada con NIT 800099070-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.10 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento





a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Municipio aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.1.11. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA GENERAL A SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 5A O 5B)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportar la planilla de seguridad social vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Municipio Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el interventor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar el formato 5A O 5B, según corresponda.





5.1.12 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a. Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c. Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.13. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS.

El Municipio verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, con el código de actividad económica CIU, 4112 -.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días siguientes a la adjudicación del contrato.

SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la resolución No 0312 de 2019 expedida por el ministerio del trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la resolución No 0312 de 2019, que corresponda a la fase del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que el oferente deba acreditar.





La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedida por el ministerio de trabajo o la autoridad competente de que trata el artículo 22 de la resolución No 0312 de 2019

Para el caso de personas naturales que tengan la calidad de independientes y que no cuenten con personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del decreto 312 de 2019 no se encuentran obligadas a acreditar este requisito siempre y cuando demuestren afiliación voluntaria vigente a riesgos laborales para lo cual deberán aportar copia del certificado de afiliación correspondiente el cual deberá tener nota de vigencia o ser expedido dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre o en su defecto el comprobante de pago de la planilla del último mes inmediatamente anterior

5.1.15. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente y en firme.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

Este documento debe ser aportado en medio físico y magnético junto con la propuesta.





De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: *Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.*

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre del proceso se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.17.1 Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación expedida por entidad bancaria en la que conste el número de la cuenta del proponente, cuenta habiente, su identificación el tipo de cuenta y si a la fecha está activa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2789 del 31 de agosto de 2004 y autorización para consignar.





COPIA DE TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE VIGENCIA

es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá ser avalada por profesionales según corresponda.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá anexar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal para tal efecto tiene

1. PSE por la página de la Alcaldía
2. Consignación Bancaria fondos comunes
3. mediante ventanilla, en la oficina de tesorería.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.





El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.1. Patrimonio:

El proponente deberá acreditar un patrimonio mayor o igual del valor del presupuesto oficial —VPO—.

El patrimonio se calculará conforme a la siguiente fórmula: $\text{Patrimonio} = \text{Activo total} - \text{Pasivo total}$

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales, por tratarse de un indicador en valor absoluto, la verificación se realizará mediante la sumatoria simple de los patrimonios reportados por todos los integrantes del proponente plural en su respectivo RUP, independientemente del porcentaje de participación.

Patrimonio del proponente plural = Σ Patrimonio reportado en el RUP de cada integrante

5.2.2. Capital de trabajo

El proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual a una (1) vez el valor del presupuesto oficial —VPO—.

El capital de trabajo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, por tratarse de un indicador en valor absoluto, la verificación se realizará mediante la sumatoria simple de los capitales de trabajo de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

Capital de trabajo del proponente plural = Σ Capital de trabajo de cada integrante

5.2.3. Índice de endeudamiento:

El proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento **menor o igual a cero punto cero cinco (0,05)**.

El índice de endeudamiento se verificará conforme al indicador reportado en el Registro Único de Proponentes —RUP—.





$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100 \leq 0,05$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el índice de endeudamiento del proponente plural se determinará mediante la sumatoria simple de los índices de endeudamiento reportados en el RUP de cada uno de sus integrantes, sin aplicar ponderación por porcentaje de participación.

Índice de endeudamiento del proponente plural = Σ Índices de endeudamiento reportados en el RUP de cada integrante

5.2.4. Índice de liquidez

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez **igual o superior a cien (100)**.

El índice de liquidez se verificará conforme al indicador reportado en el Registro Único de Proponentes —RUP—.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 100$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez del proponente plural se determinará mediante la sumatoria simple de los índices de liquidez reportados en el RUP de cada uno de sus integrantes, sin aplicar ponderación por porcentaje de participación.

Índice de liquidez del proponente plural = Σ Índices de liquidez reportados en el RUP de cada integrante

5.2.5. Razón de cobertura de intereses

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **igual o superior a cien (100)**.

La razón de cobertura de intereses se verificará conforme al indicador reportado en el Registro Único de Proponentes —RUP—.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 100$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses del proponente plural se determinará mediante la sumatoria simple de las razones de cobertura de intereses reportadas en el RUP de cada uno de sus integrantes, sin aplicar ponderación por porcentaje de participación.

Razón de cobertura de intereses del proponente plural = Σ Razones de cobertura de intereses reportadas en el RUP de cada integrante

Cuando uno de los integrantes reporte en el RUP la razón de cobertura de intereses como “indeterminada”, por no registrar gastos de intereses, dicha condición no se entenderá como incumplimiento automático del requisito, siempre que exista utilidad operacional positiva. En tal evento, la verificación del proponente plural se realizará con los indicadores numéricos reportados por los demás integrantes y con la condición favorable derivada de la ausencia de gastos de intereses.





5.2.5 REGLAS APLICABLES A CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el documento de conformación deberá indicar de manera clara y expresa el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al cien por ciento (100%).

Cada integrante deberá presentar de manera independiente el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme.

Para la* evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes plurales, la Entidad tomará los valores e indicadores financieros reportados en el RUP de cada integrante y realizará su sumatoria simple, con el fin de obtener un resultado único del consorcio o unión temporal.

Esta metodología se aplicará de la siguiente manera:

- Para patrimonio y capital de trabajo, se sumarán los valores absolutos reportados o derivados de la información financiera contenida en el RUP de cada integrante.
- Para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se sumarán los indicadores reportados en el RUP de cada integrante.
- No se aplicará ponderación por porcentaje de participación para la verificación de estos indicadores, salvo disposición expresa en contrario contenida en el presente pliego.
- Cuando un indicador reportado en el RUP figure como “indeterminado”, la Entidad verificará dicha condición conforme a la información financiera certificada en el RUP y no podrá entenderla como incumplimiento automático, siempre que la indeterminación obedezca a la inexistencia de gastos de intereses y exista utilidad operacional positiva.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme, siempre que dicha información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

El proponente deberá acreditar la capacidad organizacional mediante los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, conforme a las siguientes condiciones:

5.3.1. Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a cero punto treinta (0,30)**.

La rentabilidad del patrimonio se verificará conforme al indicador reportado en el Registro Único de Proponentes —RUP—.

$$\text{Rentabilidad el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,30$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio del proponente plural se determinará mediante la sumatoria simple de las rentabilidades del





patrimonio reportadas en el RUP de cada uno de sus integrantes, sin aplicar ponderación por porcentaje de participación.

Rentabilidad del patrimonio del proponente plural = Σ Rentabilidades del patrimonio reportadas en el RUP de cada integrante

5.3.2. Rentabilidad del activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo **igual o superior a cero punto veinticinco (0,25)**.

La rentabilidad del activo se verificará conforme al indicador reportado en el Registro Único de Proponentes —RUP—.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,28$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del activo del proponente plural se determinará mediante la sumatoria simple de las rentabilidades del activo reportadas en el RUP de cada uno de sus integrantes, sin aplicar ponderación por porcentaje de participación.

Rentabilidad del activo del proponente plural = Σ Rentabilidades del activo reportadas en el RUP de cada integrante

5.4. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014, los interesados en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deben acreditar su capacidad Residual. Para tal efecto se deberán seguir los lineamientos establecidos por

Colombia Compra Eficiente en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública - G-VCRP- 02" publicada el 25 de abril de 2014, la cual hace parte integrante del pliego de condiciones.

Para el cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes se realizará de conformidad con lo establecido en el Art 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán adjuntar debidamente diligenciados y suscritos Los FORMATOS 11, 12, y 13.

5.4.1. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto Oficial Estimado).

Presupuesto Oficial = \$ 365.746.874,76⁰⁰

Mayor o igual a 100% de la capacidad del proceso de contratación





5.4.2. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

Con relación a la capacidad residual del proponente el cálculo debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = C\sigma \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (Co) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida para el presente proceso de selección. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente $\geq$ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La entidad calculara la capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución, de conformidad con el manual o Guía emitido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, y el cual hace parte integrante del presente proceso de selección.

5.4.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual, de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato al que hace referencia la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de





Obra Pública", suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

5.4.4. DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

Todos los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad de contratación:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Para ello el oferente debiera diligenciar el formato correspondiente.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales o con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligado a tener RUP, el oferente solo debe aportar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco años.
4. Presentar diligenciados los formatos establecidos en el proceso de selección y que corresponden a los formatos 10A, 10B y 11 Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Todos los demás documentos necesarios exigidos en por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 791 de 2014 y la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" publicada el 25 de abril de 2014, en el portal de Colombia Compra Eficiente.





5.5. EXPERIENCIA TECNICA

5.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.5.1.1. Experiencia general

El proponente deberá acreditar experiencia general conforme a las siguientes condiciones:

Quando el proponente sea persona natural, o cuando se trate de aval otorgado por persona natural, deberá acreditar la calidad de Ingeniero(a) Civil, con un mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicha condición deberá estar debidamente certificada.

Quando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar una experiencia general como constructor de obras civiles de mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de constitución registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, esto es, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la condición de experiencia general anteriormente señalada, según corresponda a su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes —RUP— los contratos que haya celebrado para prestar los bienes, obras o servicios que pretende ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando el valor del contrato respectivo en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—. El RUP deberá contener la experiencia adquirida directamente o mediante la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Cuadro resumen de experiencia general del proponente

Tipo de proponente	Condición exigida	Forma de acreditación
Persona natural o aval persona natural	Ingeniero(a) Civil con mínimo diez (10) años de ejercicio profesional	Matrícula profesional vigente y certificación correspondiente
Persona jurídica	Mínimo diez (10) años de experiencia general como constructor de obras civiles	Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio
Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	Cada integrante debe cumplir la condición exigida según su naturaleza	Documentos individuales de cada integrante y RUP, cuando aplique

Reglas para acreditar experiencia en proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicarán las siguientes reglas para acreditar la experiencia:

- Experiencia adquirida como integrante de consorcio o unión temporal.





Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el valor total ejecutado y/o la cantidad de obra ejecutada por el porcentaje de participación que le correspondía dentro de dicha estructura plural.

En estos casos, además de los documentos exigidos para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, siempre que de los documentos aportados no sea posible determinar el porcentaje de participación. En caso de no aportarse dicha información, y solo para este evento específico, la experiencia no será tenida en cuenta para el cálculo de la acreditación correspondiente.

b. Experiencia ejecutada por un consorcio o unión temporal cuyos integrantes participan nuevamente en el presente proceso.

Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes que ejecutaron el contrato y que actualmente participan en el presente proceso de selección.

5.5.1.2. Experiencia específica

Los proponentes deberán acreditar en el RUP la siguiente experiencia específica:

1. Experiencia específica: ampliación de sistema de acueducto en zona rural

El oferente deberá tener registrado en el RUP mínimo un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del presente proceso, cuyo objeto corresponda a la ampliación de un sistema de acueducto en zona rural, y que cumpla con las siguientes condiciones:

Aspecto	Exigencia
Número mínimo de contratos	Un (1) contrato
Valor mínimo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV
Objeto requerido	Ampliación de un sistema de acueducto en zona rural
Tipo de contratante	Contratantes públicos, nacionales
Registro	El contrato deberá estar inscrito en el RUP
Proponentes plurales	Al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición

El contrato aportado deberá tener inscritos la totalidad de los códigos en el RUP del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Clase
27112700	Herramientas mecánicas
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones





72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá allegar copia del contrato y copia del acta de recibo final, acta de ejecución y/o acta de liquidación, en donde se evidencie claramente el cumplimiento de la exigencia solicitada.

2. Experiencia relacionada: optimización de sistema de acueducto en zona rural

El oferente deberá tener registrado en el RUP mínimo un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto corresponda a la optimización de un sistema de acueducto en zona rural, y que cumpla con las siguientes condiciones:

Aspecto	Exigencia
Número mínimo de contratos	Un (1) contrato
Valor mínimo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
Objeto requerido	Optimización de un sistema de acueducto en zona rural
Tipo de contratante	Contratantes públicos nacionales
Registro	El contrato deberá estar inscrito en el RUP
Proponentes plurales	Al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición

El contrato aportado deberá tener inscritos la totalidad de los códigos en el RUP del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Clase
27112700	Herramientas mecánicas
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá allegar copia del contrato y copia del acta de recibo final, acta de ejecución y/o acta de liquidación, en donde se evidencie claramente el cumplimiento de la exigencia solicitada.

El proponente deberá presentar la ejecución de los siguientes ítems y cantidades mínimas:

Ítem requerido	Cantidad mínima exigida
Localización y replanteo	6.378,74 ml
Excavación manual	3.189,37 m ³
Relleno con material de excavación	3.189,37 m ³
Manguera PF 1/2" RDE 9	5.300 ml
Accesorios para acometida domiciliaria de 3"*1/2"	24 unidades
Tubería PVC D=1" U. S. RDE 21	700 ml





Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato. Para efectos de acreditar esta experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes que ejecutaron el contrato y que actualmente participan en el presente proceso.

Para acreditar esta experiencia específica, el oferente deberá allegar copia del contrato y copia del acta de recibo final, acta de ejecución y/o acta de liquidación, en donde se identifiquen claramente los ítems, cantidades ejecutadas, valor del contrato, objeto contractual y demás condiciones exigidas.

Reglas para acreditar experiencia específica en proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Experiencia ejecutada como integrante de un consorcio o unión temporal. Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el valor total ejecutado y/o la cantidad de obra ejecutada por el porcentaje de participación que le correspondía dentro de dicha unión temporal o consorcio.

En estos casos, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, siempre que de los documentos aportados no sea posible determinar el porcentaje de participación. En caso de no cumplir con este requerimiento, y únicamente para este caso específico, la experiencia no será tenida en cuenta para el cálculo de la acreditación correspondiente.

b. Experiencia ejecutada por consorcio o unión temporal cuyos integrantes participan en el presente proceso.

Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato. Para efectos de acreditar la experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes que ejecutaron el contrato y que actualmente participan en el presente proceso.

Cuadro consolidado de experiencia exigida

Tipo de experiencia	Contrato exigido	Objeto	Valor mínimo	Quién debe acreditar en proponente plural
Experiencia específica No. 1	Un (1) contrato	Ampliación de sistema de acueducto en zona rural	100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV	Al menos uno de los integrantes





Experiencia específica No. 2	Un (1) contrato	Optimización de sistema de acueducto en zona rural	100% del presupuesto oficial más cantidades de obra	Al menos uno de los integrantes
------------------------------	-----------------	--	---	---------------------------------

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 3 – Formato experiencia oferente, así mismo deberá allegar copia de los contratos y actas de recibo final y/o copia de actas de ejecución y/o actas de liquidación del contrato con el fin de acreditar la experiencia general.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado.

Bajo las mismas facultades y razonamientos y con posterioridad a haber acreditado la experiencia anterior, el Municipio considera que dentro del o los contratos presentados se deberá acreditar las siguientes condiciones:

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el **FORMATO 08** de la Entidad (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de Contratos para acreditar la experiencia requerida de los solicitados, solo se tendrá en cuenta los primeros de mayor valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio, se rechazará la propuesta

Nota 4: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

5.5.1.3 Reglas para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:





1. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
2. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACION del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
3. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
4. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
5. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
9. La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar experiencia que hacen parte del objeto

Nota 1: En caso de contratos con objeto múltiple o compuesto de diferentes bienes y servicios, para efectos de acreditar la experiencia específica en cuantía, el Municipio únicamente tomará en cuenta el valor de los ítems que sean iguales o similares a los del objeto del presente proceso de selección, siendo obligación del proponente aportar los documentos idóneos como el presupuesto del contrato, actas finales de recibo, facturas, certificaciones por parte de la entidad contratante, entre otras, para acreditar la cuantía de tales ítems.





5.5.1.2. Condiciones para acreditar la experiencia: (Este numeral aplica también al grupo de trabajo)

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 4.5.1.3 del pliego de condiciones denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso."

Nota 4: (Aplica únicamente para equipo de trabajo): Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.5.1.1, 4.5.1.2 y 4.5.1.3. del pliego de condiciones.





Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.5.1.1, 4.5.1.2 y 4.5.1.3"

Nota 5: (Aplica únicamente para equipo de trabajo) Para acreditar experiencia como funcionario en entidades públicas o privadas, deberá anexar certificado expedido por el representante legal de la entidad y/o supervisor y/o jefe de la dependencia competente, que ofrezca información sobre las funciones desarrolladas, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación, con indicación de sus nombres, identificación y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.5.1.1, 4.5.1.2 y 4.5.1.3. del pliego de condiciones.

Nota 6: Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

Contenido mínimo de las certificaciones. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) Número del Contrato, cuando aplique.
- b) Nombre del Contratante y Contratista.
- c) Objeto.
- d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
- e) Valor final ejecutado.
- f) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente podrá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

5.5.2. EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, identificados según los códigos solicitados del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación en los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre los demás contratos aportados.

NOTA No. 01: Los contratos presentados para acreditación de experiencias, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.





a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- ✓ www.banrep.gov.co Series estadísticas Tasas de cambio
- ✓ Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
- ✓ Tipo de tasa (elegir compra.
- ✓ Serie para un rango de fechas dado
- ✓ Seleccionar la fecha
- ✓ Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

b) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

c) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re- expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta.

- ✓ www.banrep.gov.co
- ✓ Menú de contenido Series estadísticas
- ✓ Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- ✓ TRM
- ✓ Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa)

NOTA No.2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos de la parte final del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

NOTA No. 3: El proponente deberá diligenciar en el formato de Condiciones de experiencia, lo referente al FORMATO 7 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.3. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Como requisito habilitante el Proponente debe anexar en su oferta, copia del Registro Único de Proponentes, donde se verificará el reporte de multas, incumplimientos u otras medidas.

5.2.4. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de





Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN O PUNTUACIÓN

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se aplicarán solo cuando haya más de una oferta habilitada. En caso de que haya una sola oferta habilitada, y esté dentro del presupuesto oficial, se procederá a realizar la recomendación de la adjudicación.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los siguientes puntajes o fórmulas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.1. FACTOR ECONÓMICO 600 PUNTOS	
PRECIO	MÁXIMO 500 PUNTOS
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	MÁXIMO 100 PUNTOS
A.2. FACTOR CALIDAD 300 PUNTOS	
PROGRAMACIÓN DE OBRA	MÁXIMO 150 PUNTOS
PLAN DE INVERSIONES	MÁXIMO 150 PUNTOS
A.3. INCENTIVOS 100 PUNTOS	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MÁXIMO 100 PUNTOS
Total	1.000 puntos

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones. A las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, no pasara a esta etapa del proceso.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base 1000 Puntos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

.- **Proponentes elegibles.** El orden de elegibilidad lo determinará en puntaje de los oferentes. El proponente que obtenga el mayor puntaje y por ende el primer puesto de elegibilidad será el adjudicatario del contrato.

.- **Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemento o reemplace.





En caso de persistir el empate, la Entidad adjudicará el contrato mediante un sorteo por el sistema de balotas, el día y la hora prevista para la adjudicación. Para tal efecto se colocarán en una bolsa negra, igual cantidad de balotas como oferentes empatados, dentro de las cuales habrá una (01) balota de color blanco y las restantes serán de color rojo. Cada proponente empatado sacará una balota de la bolsa en un único e irrepetible turno de acuerdo al orden de registro en que figure su propuesta en la planilla de recepción de ofertas dispuesta por la Entidad. El oferente que en el sorteo saque la balota blanca será quien gane el derecho a la adjudicación del contrato.

Los proponentes deberán presentarse personalmente al sorteo, ó a través de apoderado debidamente facultado. En caso de inasistencia, la Entidad citará a los oferentes empatados y fijará la fecha para el desempate por el sistema de balotas.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 ibidem.

A. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN:

A.1. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA (600 PUNTOS)

La entidad, procederá a calificar las propuestas que se hayan determinado como habilitadas en todos los factores establecidos en el Pliego de Condiciones y se calificará el factor económico con un máximo de 700 puntos.

A.1.1. VALOR (500 puntos).

Determinadas las propuestas que participarán de la evaluación de su oferta económica, se procederá a aplicar la metodología de calificación que a continuación se describe.

El procedimiento previsto para la calificación de la oferta económica de las propuestas, será el siguiente:

Con las propuestas clasificadas se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+1]{P1 * P2 * ... * Pn * PO}$$

G: Media Geométrica

P1: Valor de la propuesta i- ésima

PO: Presupuestó oficial

n: Número de propuestas Admisibles

Las propuestas clasificadas serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE = \left(1 - \sqrt{\left[\frac{(Pi - G)}{G} \right]} \right) * 300$$

Donde:





Pi = PROPUESTA EVALUADA

Con los resultados de esta operación, calculado hasta en dos decimales, se elaborará el respectivo informe según el orden de puntaje.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la oferta económica se entienden aceptados los siguientes aspectos:

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente Licitación Pública y los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

A - Información previa: Estudio de la información relacionada con el proyecto, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para la ejecución del mismo, así como la normatividad que regirá el futuro Contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

B - Materiales: El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución.

El costo de todos los acarreos de los materiales, tales como, cemento, y los materiales pétreos utilizados en la construcción de las obras en las vías, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras que trata la presente Licitación Pública. El PROPONENTE favorecido con la adjudicación del Contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

C - Aspectos técnicos: Los trabajos objeto de la presente Licitación Pública deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Institución de Normas Técnicas ICONTEC
- Norma sismorresistente vigente NSR – 10
- American Concrete Institute ACI
- Portland Cement Association PCA





En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con el MUNICIPIO, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción, vigentes, el Municipio y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar su utilización.

D- Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra y de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto.

Es responsabilidad del PROPONENTE familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuáles serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

E- Equipo: El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y mantener en la obra por lo menos un frente de trabajo, en dicho frente el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

F- Autocontrol de calidad: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

Señalización en la zona de las obras y vallas de información: Son de cargo del PROPONENTE favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas y demás dispositivos de seguridad. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento.

Personal para la obra: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros - mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el PROPONENTE tendrá en cuenta lo siguiente:

El personal profesional mínimo indicado.

La mano de obra no calificada está relacionada con la vinculación de personal vulnerable.
El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

El personal necesario para cada frente de trabajo.

G. Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el PROPONENTE acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles





territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Garantías, seguros y contribución especial: El PROPONENTE favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se menciona en la Minuta del Contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

H - AIU: el desglose del AIU debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

I - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTA DE MATERIALES: El oferente deberá presentar junto con la propuesta económica, el Análisis de los Precios Unitarios y lista de materiales, que conforman su oferta; (se dejaron de presentar los que a criterio del proponente se repitan en valor), sin que en los mismos, le sea dable al contratista modificar o alterar la integralidad o alcance del ítem. Para efectos de su elaboración, el oferente deberá tener en cuenta además del Anexo Técnico del presente pliego de condiciones. Las omisiones en los APU serán responsabilidad del oferente, por cuanto las mismas tienen que garantizar el alcance total e integral del ítem puesto en obra y ejecutado.

En caso de discordancia el contratista deberá ajustarlos, sin que por ningún motivo se afecte el alcance del ítem ni modifique el valor unitario y total propuesto.

Los precios unitarios y la lista de materiales, deben cubrir los costos de materiales, insumos, aditivos, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, personal profesional o especialista, prestaciones sociales y demás contribuciones, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria, equipos, accesorios, impuestos, transporte en todas sus modalidades desde y hasta el sitio de obra en todos sus tramos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total, de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A.1.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA, PROGRAMA DE INVERSIONES (100 PUNTOS)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - 100 PUNTOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA 100 PUNTOS
DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
	Mostrar el número y nombre del ítem en total concordancia con el presupuesto oficial.
	DESCUENTO POR ERROR 100 puntos





Se deberá indicar bajo los requerimientos expuestos, los análisis de precios unitarios para la totalidad de las actividades que componen el proyecto. El Municipio está en la plena libertad de solicitar aclaración al proponente sobre cualquier información contenida en este. De existir discrepancias entre el costo directo manifestado aquí y el presentado por el proponente en el cuadro de cantidades se dará prevalencia absoluta al contenido en el análisis de precios unitarios y se procederá a realizar la corrección matemática que ello dé lugar. De no presentarse este requisito ponderable se tomará como valor de costo directo para cada actividad el presentado en el cuadro de materiales, para las futuras evaluaciones en la que fuesen necesarios. El sistema de evaluación consiste en determinar el tipo de error cometido en su formulación y restar la deducción aquí manifestada del puntaje total posible. El puntaje asignado será el que al final de la evaluación resulte de restar el total de descuentos, de la puntuación máxima asignada. En ningún caso se permitirán puntuaciones menores a cero puntos.	Agrupar mediante sumatoria en costos directos los renglones de materiales, transporte, herramientas, equipos y mano de obra.	100 puntos
	Agrupar mediante sumatoria en costos indirectos los renglones de administración, utilidades e imprevistos.	100 puntos
	Redondear al peso más cercano el valor de los costos directos, costos indirectos y total del costo unitario.	5 puntos
	Abstenerse de incluir valores artificiales de rendimientos o precios de cualquiera de los renglones.	5 puntos
	Presentar concordancia absoluta entre todos los renglones y los requerimientos de calidad del proyecto.	5 puntos
	Evitar errores aritméticos.	5 puntos
	Incluir en la formulación de este estudio todas y cada una de las actividades que conforman el proyecto	100 puntos

Aun si la penalización fuese mayor a cien, en dicho caso se asignará cero puntos al proponente por este criterio. Los errores presentados son acumulables, es decir, cuando la ocurrencia de ellos diera lugar a un nuevo error, cada uno se evaluará de manera independiente; de igual manera, si se presentaran dos errores del mismo tipo así sea dentro del mismo formato.	Utilizar el formato propuesto, para todas y cada una de las actividades (9.12 Formato Nro. 13).	100 puntos
	Evitar incluir en cualquier actividad materiales, equipos, mano de obra, transporte o herramientas que no sean necesarias en la ejecución de ésta.	5 puntos
	Evitar errores que al momento de su formulación modifiquen el valor de la propuesta económica, ya sea para incrementarla o disminuirla.	100 puntos

PROGRAMA DE OBRA - 150 PUNTOS

PROGRAMA DE OBRA	PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA 50 PUNTOS	
DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	DESCUENTO POR ERROR





Se deberá presentar bajo la totalidad de requerimientos aquí expuestos el estudio de programación de obra, en el que el proponente muestre bajo principios técnicos la manera en la que se compromete a ejecutar la totalidad de actividades que conforman el proyecto. El Municipio se encuentra en plena libertad para solicitar aclaraciones al proponente sobre cualquier información consignada en este estudio, además de ajustar el mismo con el acta de iniciación del proyecto.	Mostrar el número y nombre del ítem en total concordancia con el presupuesto oficial.	50 puntos
	Indicar de manera tabulada el nombre de la actividad, la cantidad de obra a ejecutar, la unidad de medida, duración en días, costo de la actividad, inicio y fin de la actividad, inicio y fin temprano de la actividad, inicio y fin tardío de la actividad, holgura, actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, recursos y su asignación y se deberá	5 puntos
programará de acuerdo al método de la ruta crítica, utilizando herramientas informáticas propias Para esta tarea y presentando de manera tabulada la información aquí requerida. Este estudio debe guardar absoluta concordancia con el análisis de precios unitarios en lo referente a rendimientos, costos directos, equipos, materiales, mano de obra y demás que fuesen necesarios. De no presentarse este requisito ponderable se tomará duración del proyecto ofertado el presentado en la propuesta para las futuras requiera. El sistema de evaluación consiste en determinar el tipo de error cometido en su formulación y deducción del puntaje total posible. El puntaje asignado será el que al final de la evaluación resulte de restar el total de descuentos de la puntuación máxima asignada, en Permiten puntuaciones menores puntos, aunque la penalización fuese mayor a cien puntos, en dicha situación se asignará cero puntos al proponente por este criterio. Los Errores acumulables, es decir cuando la ocurrencia de ellos diera lugar a uno nuevo cada uno se	Discriminar entre las actividades de la ruta crítica y las que no la conforman.	
	Concordar con los rendimientos planteados en el análisis de precios unitarios	5 puntos
	Incluir todas las actividades que conforman el proyecto dentro de la formulación de éste estudio.	50 puntos
	Tener absoluta correspondencia entre este estudio y el de programa de inversiones.	5 puntos
	Evitar que los errores cometidos dieran lugar a variaciones en el plazo de ejecución ofertada.	50 puntos
	Correspondencia total con el horario laboral propuesto,	5 puntos
	Mostrar concordancia absoluta entre este estudio y el formato propuesto por el municipio.	50 puntos
	Determinar un único inicio y fin para la ejecución de las actividades.	50 puntos
	Indicar total correspondencia entre los rendimientos presentados en el análisis de precios unitarios y la duración de las actividades.	5 puntos
	Evitar errores aritméticos	puntos





evaluará de manera independiente, de igual manera si se presentaran dos errores del mismo tipo así sea dentro del mismo formato.

PROGRAMA DE INVERSIONES - 150 PUNTOS

PROGRAMA DE INVERSIONES		PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA 50 PUNTOS	
DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	DESCUENTO	
Se deberá presentar bajo la totalidad de requerimientos aquí expuestos el estudio de programación de inversiones, en el que el proponente muestre bajo principios técnicos la manera en la que se compromete a administrar la totalidad de recursos económicos destinados a la ejecución del total de actividades que conforman el proyecto. El Municipio se encuentra en plena libertad para solicitar aclaraciones al proponente sobre cualquier información consignada en este estudio; además, éste presentará de manera tabulada la información aquí requerida teniendo presente que este estudio debe guardar absoluta concordancia con el análisis de precios unitarios y la programación de obra, en todos los parámetros que fuesen necesarios para su formulación. El programa de inversiones se hará con un nivel de detalle semanal para la asignación de recursos de capital y diario para la duración de las actividades. El sistema de evaluación consiste en determinar el tipo de error cometido en su formulación y restar la deducción aquí manifestada del puntaje total posible. El puntaje asignado será el que al final	Mostrar el número y nombre del ítem en total concordancia con el presupuesto oficial.	50 puntos	
	Indicar la duración de las actividades en días encima o debajo de los recursos de capital semanal por actividad, mediante barras y en total concordancia con el programa de trabajo.	5 puntos	
	Indicar los recursos de capital asignados por actividad y por semana en total concordancia con el análisis de precios unitarios y la propuesta económica o cuadro de cantidades.	5 puntos	
	Incluir la totalidad de las actividades que conforman el proyecto consignadas en el cuadro de cantidades.	50 puntos	
	Tener absoluta correspondencia entre este estudio y el de programa de obra.	5 puntos	
	Evitar que los errores cometidos dieran lugar a variaciones en el total del valor del proyecto.	50 puntos	
	Evitar errores aritméticos.	5 puntos	
	Tener en cuenta la forma de pago propuesta por el Municipio.	50 puntos	
	Mostrar total concordancia entre este estudio y la duración del plazo ofertado por el proponente.	50 puntos	





de la evaluación resulte de restar el total de descuentos de la propuesta.	Incluir la inversión semanal por ítem, inversión semanal total, inversión semanal total acumulada, inversión del Municipio semanal y totalizada.	5 puntos
--	--	----------

puntuación máxima asignada, en ningún caso se permiten puntuaciones menores a cero puntos, aunque la penalización fuese mayor a doscientos puntos, en dicha situación se asignará cero puntos al proponente por este criterio. Los errores presentados son acumulables, es decir, cuando la ocurrencia de ellos diera lugar a uno nuevo cada uno se evaluará de manera independiente, de igual manera si se presentaran dos errores del mismo tipo así sea dentro del mismo formato.	Inversión del contratista semanal y totalizada e inversión total por actividad.	
	Mostrar total correspondencia entre este estudio y el formato propuesto por el Municipio.	50 puntos
	Discriminar entre actividades de la ruta crítica y las que no la conforman, diferenciándolas en las barras de duración.	5 puntos
	Evidenciar completa correspondencia entre la duración de las actividades y el recurso de capital destinado para ésta.	50 puntos

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PROGRAMACIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE INVERSIONES

El proponente deberá presentar el Anexo PROGRAMACIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE INVERSIONES, el cual es la declaración en forma gráfica del modo en que el proponente se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido en los presentes Pliego de condiciones. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden y secuencia.

Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse por medio de Microsoft Project. Deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información: Nombre del ítem; Cantidad a ejecutar; Unidad de obra; Valor parcial; Duración estimada; Inicio temprano; Final temprano; Inicio tardío; Final tardío; Holgura total; Otras holguras; Precedencias; Sucesiones; Ruta Crítica Nivel de detalle. Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente: Debe presentarse el Diagrama Pert, el Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades, deberá





señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar una única actividad de inicio y una única actividad de fin. Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades:

a partir de las actividades a ejecutar y los rendimientos según los análisis de precios unitarios. El Municipio evaluará la concordancia entre la información consignada con la de los análisis de precios unitarios y los cálculos necesarios para obtener la duración final de cada actividad. La duración de cada actividad se deberá expresar en días enteros y se debe ser concordante con la duración presente en el diagrama Pert, deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapes ó demoras en días.

El flujo de Caja: El municipio evaluará todos los aspectos relacionados con la elaboración del flujo de caja. Con respecto al flujo de inversión semanal, el comité evaluador verificará que el valor de la inversión semanal de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el cronograma de trabajo. Verificará que la sumatoria de las inversiones semanales, coincida con el valor de la propuesta.

El flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

En los ingresos: el capital de trabajo invertido en la ejecución del contrato y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras; b) En los egresos el programa de inversiones; y c) Determine el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

El programa de Inversión es la manifestación de la forma como el proponente se compromete a ejecutar la inversión de los recursos de la obra, de acuerdo con la programación de obra. El proponente diligenciará PROGRAMA DE INVERSIÓN, consignando la siguiente información: Nombre del Ítem; inversión por quincena para cada Ítem; Total inversión por Ítem; Inversión por Semana en materiales de Obra, Mano de obra, Equipo y AIU. Total, Inversión por materiales, Mano de obra, Equipo y Transporte para cada Ítem. Total, Inversión acumulada por Ítem; Total, Inversión por semana; Total inversión Acumulada por semana; Porcentaje de ejecución y aiu.

Con respecto al flujo de inversión semanal, el comité evaluador verificará que el valor de la inversión semanal de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el cronograma de trabajo. Verificará que la sumatoria de las inversiones semanales, coincida con el valor de la propuesta.

El flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta: a) En los ingresos: el capital de trabajo invertido en la ejecución del contrato y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras; b) En los egresos del programa de inversiones; c) Determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

Se consideran deficiencias, entre otras, las siguientes: Diferencia que se presentan en los valores consignados en cada uno de los documentos y que estén relacionados entre sí; Secuencia incorrecta de Actividades en la Programación de Obra; Falta de consistencia en tiempo y valor entre estos documentos; Ofertar valores de precios unitarios mayores a los presupuestados; Las inconsistencias que se presenten en la elaboración de Programación de Inversión, diferencias entre metodología, procedimientos, flujo de inversión, análisis de





precios unitarios, sus rendimientos, lista de cantidades, presupuesto oficial, plan de calidad, entre documentos inherentes en los que se daba demostrar la calidad del proponente en aras de efectuar un análisis completo; La falta de consistencia entre rendimientos, tiempo y valores; Presencia de errores aritméticos en estos documentos.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores e inconsistencias presentes y acumulables en la Propuesta de Programación de Obra, programa de inversiones y análisis de precios unitarios.

Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será la de máximos puntos. Programación Deficiente, es aquella que una vez concluida la evaluación presente penalización, su calificación será la de mínimo puntos.

Se tomará como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales: Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas; que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslpos o demoras entre actividades y escala en días; Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslpos o demoras entre actividades, no presenten actividades inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia; Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes; Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar en nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia incongruencia; que se anexé la lista de materiales a emplear en la en la ejecución del proyecto.

Se deberán presentar la siguiente información: Diagrama de Gantt; Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica; Flujo de Fondos.

La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de puntos del total de diez (10) posibles. El no presentar este Estudio de Programación de Obra y flujo de caja o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

A.3. INCENTIVOS (100 Puntos)

Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras contratación pública, el municipio de Cuaspud Carlosama asignará 100 puntos a los proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales. Para el efecto el proponente deberá dirigir un oficio al alcalde Municipal de Pupiales, manifestando expresamente la nacionalidad de los bienes y servicios que ofrecerá para la ejecución del contrato.





Cuando el proponente manifieste que ofrecerá el 100% de bienes y servicios nacionales, se le asignarán 100 puntos. Cuando el proponente no haga manifestación al respecto, se le asignarán 0 puntos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de Apoyo a la Industria Nacional.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente de acuerdo al certificado en el FORMATO No.11.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el decreto 2680 de 2009.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo del Decreto 019 de 2012, que modifica el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

EL Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valorización Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutandi.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.





2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma





que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que





cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la





nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma





que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082* de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a





Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:





(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes





- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** del documento.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.





- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.
- V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- W. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- AA. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- BB. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- CC. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- DD. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- EE. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- FF. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- GG. Las demás previstas en la ley.

8 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expedida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)” (2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la





estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: " ... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y de la invitación y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos el Municipio estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.





Los interesados en presentar propuestas, deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se corren particularmente en la contratación de la obra se encuentran en el documento denominado ANEXOS TECNICOS que se publicara junto con los estudios previos y demás documentos del proceso de selección. (Anexo No. 02- Matriz de Riesgos).

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cuaspud Carlosama (Nariño) identificada con NIT 800099070-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de





	Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cuaspud Carlosama (Nariño) identificada con NIT 800099070-3									
Amparos, vigencia y valores asegurados										
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.								
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato								





Característica	Condición		
	en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella





se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (03) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cuaspud Carlosama (Nariño) identificada con NIT 800099070-3 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Cuaspud Carlosama (Nariño) identificada con NIT 800099070-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe





Característica	Condición
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10.VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

10.1. SUPERVISOR.

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal, quienes deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, puede modificar sus obligaciones contractuales, ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- a. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos





- b. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este contrato por parte del contratista.
- c. Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
- d. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
- e. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- f. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- g. Revisar, informar y tramitar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
- h. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- i. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- j. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- k. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio del contrato (si hubiere lugar);
- l. Remitir al DAC en original los informes de supervisión para que hagan parte del expediente contractual;
- m. Remitir para publicar en SECOP los informes de supervisión a través del aplicativo que ha diseñado la Entidad;
- n. Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS.

Los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.


ROBERTH ANDRÉS NAZATE GARCÍA

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL
Municipio de Cuaspud

Proyectó: 	Revisó: 	Revisó: 
Robert Andrés Nazate García	Robert Andrés Nazate García	Robert Andrés Nazate García
Apoyo profesional de Obras Publicas Planeación Municipal	Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal	Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal

